RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

000569

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 24 ABR 2014

V I S T O S:

El Ordinario Nº1000/137/2014 de la Dirección Jurídica; el Decreto Alcaldicio N°201/519/2003; la carta renuncia presentada por la docente el día 20 de agosto de 2013; lo señalado en los artículos 70°, 72°,73° y 74° de la DFL Nº 1, del Ministerio de Educación, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/519/2003, con fecha 31 de julio de 2003, se regularizó el nombramiento de la docente **AMANDA LOLA OROZCO YUCRA**, a partir de 01 de Marzo de 1992.

Que, dicha funcionaria actualmente se desempeña como Docente de Aula de la Escuela Cóndores de Plata.

Que, con fecha 20 de agosto de 2013 esta docente presentó su renuncia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del DFL Nº 1, del Ministerio de Educación, de 1996, que establece "*Podrán eximirse del proceso de evaluación docente establecido en los incisos anteriores, los profesionales de la educación a quienes les falten tres años o menos para cumplir la edad legal para jubilar, siempre que presenten la renuncia anticipada e irrevocable a su cargo, la que se hará efectiva al cumplirse la edad legal de jubilación por el sólo ministerio de la ley. En todo caso, estos profesionales tendrán derecho a la indemnización establecida en el artículo 73 y quedarán sujetos a lo prescrito en el artículo 74*".

Que, el artículo 73 de la citada ley prescribe, en lo que interesa, que los profesionales de la educación tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor.

Que, el artículo 74 del referido régimen consagra que el docente que hubiere percibido la indemnización contemplada en el artículo 73 no podrá ser incorporado a la dotación docente de la misma Municipalidad, salvo la excepción contenida en su inciso 2º.

Que, entre las causales del artículo 72 para finalizar una relación laboral con un docente, en específico en la letra k), se expresa "*Por acogerse a la renuncia anticipada conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 70*".

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. Nº 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social tendrán derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad si son hombres, y sesenta años de edad si son mujeres.

Que, consta que la señora Amanda Orozco Yucra presentó su renuncia el día de 20 agosto de 2013 con el motivo de eximirse del proceso de evaluación docente consignada en el artículo 70 del DFL Nº 1, del Ministerio de Educación, de 1996. Además, se verifica que el día 14 de diciembre de 2013 cumplió la edad de 60 años, según certificado de nacimiento de fecha 17 de abril de 2014.

Que, en razón de lo expuesto, queda demostrado que la respectiva docente ha dado fiel cumplimiento cada uno de los requisitos exigidos por la ley para terminar la relación laboral y obtener el beneficio allí contemplado. Por tanto,

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

000569

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

D E C R E T O:

1. Póngase término, a contar del 14 de diciembre de 2013, a la relación laboral con doña **Amanda Lola Orozco Yucra**, cédula de identidad N°7.480.118-8, docente de aula de la Escuela Cóndores de Plata, con 30 horas cronológicas semanales, en virtud de la causal del artículo 72, letra k), en relación con el artículo 70, ambos del D.F.L. Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

2. Páguese, en consideración a lo precedente, a doña Amanda Orozco Yucra, la suma de $ 13.117.522.- (trece millones ciento diecisiete mil quinientos veintidós pesos), por concepto de indemnización por años de servicio, según consta en correo electrónico del Departamento de Remuneraciones de fecha 08 de abril de 2014.

3. En virtud de lo señalado en el artículo 74 de la Ley 19.070, se hace presente que la aludida esta afecta a la incompatibilidad para incorporarse a la dotación docente de esta Municipalidad dentro de un plazo de 5 años a contar de la fecha de percepción de la indemnización respectiva.

4. El Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M., notificará el presente decreto, dejando constancia del hecho.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PÁGUESE Y ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAC/CUCh/mlb
Distribución
- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Recursos Humanos D.A.E.M.
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Secplan
- Interesada
- Escuela Pedro Aguirre Cerda D-33
- Secretaría Municipal
- Página Web